Resolución 721 (1991)

de 27 de noviembre de 1991

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991,

Teniendo en cuenta la petición del Gobierno de Yugoslavia de que se establezca una operación de mantenimiento de la paz en Yugoslavia, como se indica en la carta, de fecha 26 de noviembre de 1991, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas[194],

Profundamente preocupado por los combates en Yugoslavia y las graves violaciones de los acuerdos anteriores de cesación del fuego, que han causado grandes pérdidas de vidas humanas y extensos daños materiales, y por las consecuencias para los países de la región,

Observando que la persistencia y el agravamiento de esa situación constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta también la carta, de fecha 24 de noviembre de 1991, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General[195], relativa a la misión de su Enviado Personal en Yugoslavia, y el acuerdo anexo a dicha carta, firmado en Ginebra el 23 de noviembre de 1991,

Teniendo en cuenta además que, como se indicó en la carta mencionada anteriormente del Secretario General, cada uno de los participantes yugoslavos en la reunión con su Enviado Personal manifestó que deseaba que las Naciones Unidas estableciesen lo antes posible una operación de mantenimiento de la paz,

1. *Aprueba* las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal, y expresa la esperanza de que prosigan lo más rápidamente posible sus contactos con las partes yugoslavas, de forma que el Secretario General pueda presentar prontamente recomendaciones al Consejo de Seguridad, inclusive una sobre el posible establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia;

2. *Hace suya* la declaración del Enviado Personal del Secretario General a las partes en el sentido de que no cabe prever la realización de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz si, entre otras cosas, todas las partes no cumplen plenamente el acuerdo firmado en Ginebra el 23 de noviembre de 1991 y anexo a la carta del Secretario General, de 24 de noviembre de 1991[195];

3. *Insta enérgicamente* a las partes yugoslavas a que cumplan plenamente dicho acuerdo;

4. *Se compromete* a examinar sin demora las recomendaciones del Secretario General mencionadas anteriormente, incluida una recomendación sobre el posible establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Yugoslavia, y a pronunciarse al respecto;

5. *Decide* seguir ocupándose activamente del asunto hasta que se alcance una solución pacífica.

Aprobada por unanimidad en la 3018ª sesión.

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 721 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Decisión

En su 3023ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1991, el Consejo decidió invitar al representante de Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 721 (1991) del Consejo de Seguridad (S/23280[27])."

Resolución 724 (1991)

de 15 de diciembre de 1991

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991,